

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/ESD/rcc

F.



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 06
DE ENERO DE 2017 ENTRE ESTE
CONSEJO Y DON TOMÁS ESTEBAN
COHEN HERRERA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN EN CHILE
CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA.**

EXENTA N° 1103 13.03.2017

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2290, de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 232321, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Fomento de la traducción en Chile, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en su modificación, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Fomento de la traducción en Chile, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1071, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2072 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se

fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 232321, cuyo Responsable es Tomás Esteban Cohen Herrera, procediéndose con fecha 16 de Diciembre de 2015 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2290, de 2015, y en su modificación, ambas de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 13 de Octubre de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 06 de Enero de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 06 de Enero de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 232321, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Fomento de la traducción en Chile, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PROGRAMA DE APOYO A LA TRADUCCIÓN CONVOCATORIA 2015

En Santiago de Chile, a 06 de Enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48, Piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y don Tomás Esteban Cohen Herrera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", representado legalmente por Nacienceno León Cohen Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2015, del Programa de Apoyo a la Traducción, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1071, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En mérito de la selección del proyecto Folio N° 232321 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 16 de Diciembre de 2015, el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2290, de 18 de Diciembre de 2015, de esta Dirección Regional, el anexo modificatorio de convenio suscrito con fecha 08 de Marzo de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 1040 de 15 de Marzo de 2016.

El RESPONSABLE con fecha 13 de Octubre de 2016, presentó ante esta Dirección Regional, una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en Solicitud de Prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es pertinente en cuanto se ajusta al cumplimiento de los objetivos planteados, en base a la tardía suscripción del anexo modificatorio producto de la declaración de inadmisibilidad del

proyecto, la consecuente postergación del cronograma original y la demora editorial mencionadas, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de Abril de 2017.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 13 de Octubre de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 13 de Octubre de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 16 de Diciembre de 2015, en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2290, de 18 de Diciembre de 2016, de esta Dirección Regional, en el anexo modificadorio de convenio suscrito con fecha 08 de Marzo de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 1040 de 15 de Marzo de 2016, todas de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, como Directora Regional, para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 0224, de 14 de Mayo de 2014. La personería de don Nacienceno León Cohen Muñoz para comparecer en representación de Tomás Esteban Cohen Herrera, consta en Poder General suscrito ante Notario Público don Humberto Santelices Narducci, con fecha 04 de Octubre de 2013 y validado a la fecha ante el Archivo Judicial de Santiago.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**TOMÁS ESTEBAN COHEN HERRERA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
NACIANCENO LEÓN COHEN MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL p.p.**

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2290, de 2015, y su modificación, ambas de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Oficina de Partes RM (original)
- Carpeta de Proyecto
- Archivo Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes RM
- Archivo Unidad Regional de Administración y Finanzas/Planificación RM